

"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
SECRETARÍA EJECUTIVA



CIRCULAR Núm. 282/CJCAM/SEJEC/21-2022

Asunto: Se informa Acuerdo.

CONSEJERAS, CONSEJEROS, MAGISTRADA PRESIDENTA DEL COMITÉ DE TRANSPARENCIA, MAGISTRADOS DEL CONSEJO ACADÉMICO, MAGISTRADOS DEL ÓRGANO AUXILIAR DE LA VISITADURÍA JUDICIAL, OFICIALÍA MAYOR, JUEZAS Y JUECES DE PRIMERA INSTANCIA DEL PRIMER, SEGUNDO, TERCER, CUARTO Y QUINTO DISTRITOS JUDICIALES, ESCUELA JUDICIAL, CENTRO DE CAPACITACIÓN Y ACTUALIZACIÓN, CONTRALORÍA, AUXILIARES DE LA ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA, AUXILIARES ADMINISTRATIVOS, DIRECCIONES, COORDINACIONES, DEPARTAMENTO, CENTRAL DE CONSIGNACIÓN, CENTRAL DE ACTUARIOS, Y UNIDADES ADMINISTRATIVAS, DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO.

De conformidad con lo que establece el artículo 156, fracciones IX y XV de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, hago de su conocimiento que en Sesión Ordinaria, realizada el día veintinueve de junio del año dos mil veintidós, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, aprobó el siguiente: -----

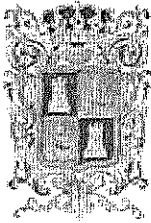
"...ACUERDO GENERAL NÚMERO 59/CJCAM/21-2022, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5, FRACCIÓN I, PÁRRAFO TERCERO DEL SIMILAR NÚMERO 54/CJCAM/21-2022, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, A TRAVÉS DEL CUAL SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL BUZÓN JUDICIAL DE DEPÓSITO PARA PRESENTAR INICIOS Y DEMANDAS EN MATERIA CIVIL, FAMILIAR Y MERCANTIL TRADICIONAL, ANTE LAS OFICIALÍAS DE PARTES COMÚN DEL PRIMER Y SEGUNDO DISTRITOS JUDICIALES DEL ESTADO.

CONSIDERANDOS

PRIMERO. Que mediante Decreto número 162, publicado en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 27 de junio de 2017, se reformaron, derogaron y adicionaron diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Campeche; decreto que entró en vigor el 28 del citado mes y año.

SEGUNDO. Que, en el Periódico Oficial del Estado, de fecha 13 de julio de 2017, se expidió mediante Decreto número 194, la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, la cual entró en vigor el día 14 del mismo mes y año.

TERCERO. Que los artículos 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, 4, fracción II, arábigo 2, y 110 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, establecen que, con excepción del



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL

SECRETARÍA EJECUTIVA



Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, el Consejo de la Judicatura Local es el órgano del Poder Judicial del Estado, encargado de conducir su administración, vigilancia, disciplina y carrera judicial, con independencia técnica, de gestión y capacidad para emitir resoluciones y acuerdos.

CUARTO. Que en términos de las referidas disposiciones, así como del Transitorio Cuarto del Decreto número 194, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 13 de julio de 2017, mediante el cual se expidió la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Consejo de la Judicatura Local estará integrado por cinco Consejeros, de entre los cuales uno será el Presidente del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, *-quien también lo será del Consejo-*, dos Consejeros designados por el Pleno del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, uno por el Poder Legislativo y otro por el Poder Ejecutivo.

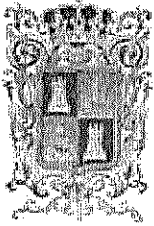
QUINTO. Que los artículos 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, 130 y 131 de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, refieren que el Consejo de la Judicatura Local contará con aquellas Comisiones Permanentes o Transitorias de composición variable que determine el Pleno del mismo.

SEXTO. Que los artículos 78 bis de la Constitución Política del Estado de Campeche, 8, 110, párrafo segundo, y 125, fracción II, de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, disponen que el Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, está facultado para expedir Acuerdos Generales para el adecuado ejercicio de sus funciones.

SÉPTIMO. Que en sesiones extraordinaria y ordinaria verificadas los días 28 y 24 de julio de 2020, los Plenos del Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado y del Consejo de la Judicatura Local, respectivamente, aprobaron el Acuerdo General Conjunto número 22/PTSJ-CJCAM/19-2020, a través del cual se implementa el Sistema de Citas mediante Plataforma en Línea del Poder Judicial del Estado.

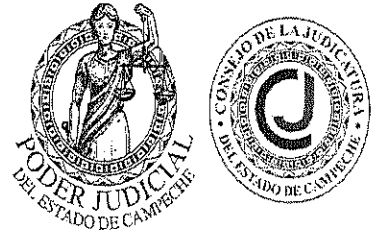
OCTAVO. Que en sesión ordinaria de fecha 11 de noviembre de 2020, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, aprobó el Acuerdo General número 09/CJCAM/20-2021, a través del cual se implementó el Buzón Judicial de Depósito para presentar inicios y demandas en materia Civil y Familiar ante la Oficialía de Partes Común del Primer Distrito Judicial del Estado.

NOVENO. Que en sesión ordinaria de fecha 03 de noviembre de 2021, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, aprobó el Acuerdo General número 16/CJCAM/21-2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
SECRETARÍA EJECUTIVA



Local, a través del cual se implementa el Buzón Judicial de Depósito para presentar inicios y demandas en materia Civil, Familiar y Mercantil Tradicional ante la Oficialía de Partes Común del Segundo Distrito Judicial del Estado.

DECIMO: Que en sesión ordinaria de fecha 03 de noviembre de 2021, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local, aprobó el Acuerdo General número 17/CJCAM/21-2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura Local, a través del cual se implementa el Buzón Judicial de Depósito para presentar inicios y demandas en materia Mercantil tradicional ante la Oficialía de Partes Común del Primer Distrito Judicial del Poder Judicial del Estado.

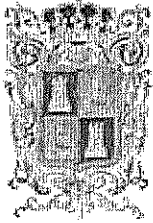
DÉCIMO PRIMERO. Que durante la emergencia sanitaria declarada por el Consejo de Salubridad General con motivo de la pandemia de COVID-19, el Poder Judicial del Estado ha venido tomando las medidas de salubridad, normativas y administrativas, para prevenir, atender y mitigar la enfermedad generada por el virus SARS-CoV2.

DECIMO SEGUNDO: Que en Sesión Ordinaria de fecha veinticinco de mayo de dos mil veintidós, el Pleno del Consejo de la Judicatura Local aprobó el **ACUERDO GENERAL NÚMERO 54/CJCAM/21-2022, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, A TRAVÉS DEL CUAL SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL BUZÓN JUDICIAL DE DEPÓSITO PARA PRESENTAR INICIOS Y DEMANDAS EN MATERIA CIVIL, FAMILIAR Y MERCANTIL TRADICIONAL, ANTE LAS OFICIALÍAS DE PARTES COMÚN DEL PRIMER Y SEGUNDO DISTRITOS JUDICIALES DEL ESTADO.**

DÉCIMO TERCERO: Que con la finalidad de establecer un plan de acción que permita fortalecer el sistema de impartición de justicia en materia Civil y Familiar, originando con ello administración de justicia ágil y eficaz, se considera necesario modificar las Reglas de Operación del Buzón Judicial de Depósito en el Primer y Segundo Distrito Judicial, para la recepción de inicios y demandas en materia Civil, Familiar y Mercantil Tradicional.

Por lo que, con fundamento en los referidos preceptos y en los artículos 78 bis, de la Constitución Política del Estado de Campeche, y los diversos artículos 8, 110, párrafo segundo y 125, fracciones II y XVIII de la Ley Orgánica del Poder Judicial del Estado, el Pleno de este Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado, emite el siguiente:

ACUERDO GENERAL NÚMERO 59/CJCAM/21-2022, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, QUE REFORMA EL ARTÍCULO 5, FRACCIÓN I, PÁRRAFO TERCERO DEL SIMILAR



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL

SECRETARÍA EJECUTIVA



NÚMERO 54/CJCAM/21-2022, DEL PLENO DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL, A TRAVÉS DEL CUAL SE MODIFICAN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL BUZÓN JUDICIAL DE DEPÓSITO PARA PRESENTAR INICIOS Y DEMANDAS EN MATERIA CIVIL, FAMILIAR Y MERCANTIL TRADICIONAL, ANTE LAS OFICIALÍAS DE PARTES COMÚN DEL PRIMER Y SEGUNDO DISTRITOS JUDICIALES DEL ESTADO.

PRIMERO. Se reforma el artículo 5, fracción I, párrafo tercero del Acuerdo General número 54/CJCAM/21-2022, del Pleno del Consejo de la Judicatura Local, a través del cual se modifican las Reglas de Operación del Buzón Judicial de Depósito para presentar inicios y demandas en materia Civil, Familiar y Mercantil Tradicional, ante las Oficialías de Partes Común del Primer y Segundo Distritos Judiciales del Estado, para quedar de la siguiente manera:

"...**Artículo 5.** El trabajo y las labores de las Oficialías de Partes Común del Primer y Segundo Distritos Judiciales del Estado, se regirán por las siguientes reglas:

I. La recepción de todos los inicios y demandas que vayan dirigidos a los órganos jurisdiccionales cuya sede se encuentre en el lugar en que se ubican las Oficialías de Partes Común del Primer y Segundo Distritos Judiciales del Estado, se hará mediante su colocación en los Buzones Judiciales de Depósito colocados para esos efectos, salvo las precisiones del siguiente párrafo y de las fracciones III y IV de este precepto.

El Buzón Judicial de Depósito se erige como una medida extraordinaria, y esta solo surtirá sus efectos en tanto dure la aplicación de las medidas sanitarias en el Poder Judicial del Estado.

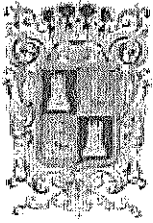
El Buzón Judicial de Depósito prestará sus servicios para la recepción de inicios y demandas en materia Civil y Familiar de las 8:30 horas hasta las 15:00 horas...".

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Acuerdo General en el Periódico Oficial del Estado, en los estrados de la Secretaría Ejecutiva, de los Juzgados, así como en las áreas administrativas, órganos auxiliares, auxiliares de la administración de justicia, auxiliares administrativos, direcciones, coordinaciones, departamentos, centros y/o centrales; y en el Portal de Transparencia del Poder Judicial del Estado de Campeche.

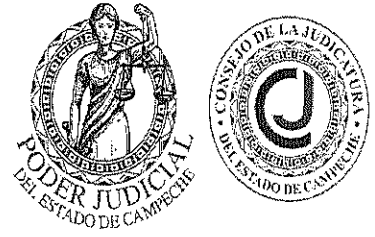
SEGUNDO. El presente Acuerdo General entrará en vigor a partir del día 04 de julio de 2022, de conformidad con el artículo 4 del Código Civil vigente en el Estado.

TERCERO. La Dirección de Tecnologías de la Información, de conformidad con sus atribuciones, deberá realizar las actualizaciones



"La igualdad de género en cualquier circunstancia, es un tema de justicia universal"

**CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
SECRETARÍA EJECUTIVA**



correspondientes al Sistema de Citas en Línea del Poder Judicial del Estado (SCL), y asimismo, ejecutará las acciones necesarias para implementar, optimizar y, en su caso, modificar la estrategia tecnológica y de infraestructura que apoye los servicios requeridos para el cumplimiento de las disposiciones del presente Acuerdo General.

CUARTO. Comuníquese el presente Acuerdo General a la Gobernadora del Estado, al Honorable Congreso del Estado, al Honorable Tribunal Superior de Justicia del Estado, a la Secretaría General de Gobierno, al Instituto de Acceso a la Justicia del Estado de Campeche, así como a los Juzgados de Distrito y a los Tribunales Unitario y Colegiado del Trigésimo Primer Circuito, para los efectos a que haya lugar. Cúmplase..."

Reiterando las seguridades de mí distinguida consideración.

ATENTAMENTE

San Francisco de Campeche, Campeche, a 29 de junio de 2022

**LA SECRETARIA EJECUTIVA DEL CONSEJO DE LA JUDICATURA DEL
PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE CAMPECHE.**



PODER JUDICIAL DEL ESTADO
CONSEJO DE LA JUDICATURA LOCAL
SECRETARÍA EJECUTIVA

DOCTORA CONCEPCIÓN DEL CARMEN GANTO SANTOS

